

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA**SECCION SEGUNDA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 24 vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los servicios, y establecido en la base cuarta, capítulo cuarto del Decreto de 7 de diciembre de 1931 que las vacantes que se produzcan en dicho Cuerpo se provean mediante concurso oposición en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha dispuesto se convoque concurso oposición entre Veterinarios para cubrir 24 plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios con sujeción al Reglamento y Cuestionarios que se aprueban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1932.

Marcelino Domingo.
Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 28 noviembre 1932).

Núm. 5.726.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Comisión provincial Reguladora del mercado de trigos.

CIRCULARES

Se tienen noticias de que en esta provincia se realizan clandestinamente operaciones de compra-venta de trigos, infringiendo las disposiciones del Decreto de 15 de septiembre último.

Como las Juntas locales de Tenedores de Trigo están obligadas a remitir los días 1.º al 10 de cada mes, a esta Comisión provincial, relación, no sólo de las operaciones de compra-venta en que hayan intervenido durante el mes anterior, sino también de las que tuvieren conocimiento de haber sido hechas sin su intervención, a tenor de lo que preceptúa el artículo 13 del mencionado Decreto, es evidente que de realizarse alguna operación sin su conocimiento obedece a negligencia y abandono en el desempeño de su misión, que en manera alguna puede cohonestarse.

Por ello, se les llama la atención acerca de este particular, para que extremen su celo y vigilancia al objeto que los preceptos del repetido Decreto tengan su más puntual observancia y pueda producir los beneficiosos resultados

que persigue normalizando el mercado sin los perjuicios que de otro modo se originan, por lo menos a una de las partes contratantes; advirtiendo que en el caso de que las noticias, hasta ahora imprecisas, se llegaran a concretar y puntualizar, además de la sanción que para el comprador y el vendedor previene el art. 12 del repetido Decreto, se impondrá a la Junta local respectiva la que proceda según las circunstancias del caso.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1932.

El Gobernador interino-Presidente,

Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.727.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 15 de septiembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 26 de septiembre, se acuerda a las Juntas locales de tenedores de trigo de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir relación de las operaciones de compra-venta, intervenidas por las mismas, mensualmente y en las fechas señaladas en las disposiciones ya mencionadas.

Asimismo, y precisamente del uno al diez de cada mes, estas Juntas locales remitirán a la Sección Agronómica de la provincia, mencionando (Comisión provincial Reguladora del mercado de trigos) el 0'15 por ciento de las operaciones intervenidas en sus respectivas localidades, quedando autorizadas por acuerdo de esta Comisión, a reservarse el 0'10 por 100 restante para subvenir a sus gastos de funcionamiento, hasta tanto se disponga lo contrario.

Sabe esta Comisión provincial Reguladora que, a pesar del interés que las Juntas locales ponen en el cumplimiento de lo legislado a este efecto, se realizan operaciones de compra-venta de trigos en forma clandestina, con evidente perjuicio de los intereses de todos los productores y del público en general, siendo conveniente el que todos pongan el mayor celo en el exacto cumplimiento del Decreto ya mencionado, y procediendo, en caso contrario, a la denuncia inmediata de las ocultaciones; operaciones clandestinas; a más bajo precio del estatuido, o en fin, de todo cuando signifique tergiversación de las disposiciones referentes a la compra-venta de trigos. Las Juntas locales son solas responsables ante esta Comisión provincial de aquellas operaciones que por su forma irregular no fuesen denunciadas ante la misma, debiendo tener presente que en el Decreto de 15 de septiembre se prevén sanciones que esta Comisión provincial aplicará en cuantos casos se denuncien, previa comprobación de las mismas.

En los pueblos en que haya tenedores de trigo que no hayan hecho la oportuna declaración de existencias, podrán las Juntas locales, previo aviso por bando público, conceder a éstos un corto plazo para que manifiesten sus existencias. Pasado este plazo remitirán a la Junta provincial la relación de los tenedores que no

se encuentran en este caso para que ésta acuerde de lo que proceda.

Vienen obligadas asimismo las Juntas locales a recoger en estas oficinas (Coso, 82) los libros registros, mediante el abono de su importe de pesetas siete, abonando a su vez los impresos que en fechas oportunas se remitieron a las mismas con cargo al 10 por 100 que las Juntas locales pueden reservarse para su funcionamiento.

Con objeto de amortizar los gastos que el funcionamiento de esta Comisión lleva consigo, se invita a las Juntas locales a que remitan, sin tardanza, el importe del 0'15 por 100 de cuantas operaciones hayan sido intervenidas desde su funcionamiento, teniendo en cuenta que el 0'10 por 100 de ese 0'15 por 100 que se ordena remitir, será ingresado por esta Comisión provincial en el Banco de España para los efectos dispuestos en el Decreto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.725.

Sanidad.—Circular

El Sr. Director general de Sanidad, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Procurador D. Valeriano Bellosta Laborda, en representación de D. Miguel de Larrinaga y Luzagarra, socio y liquidador de la Compañía Larrinaga y Bordóns, «Aguas potables de Calatayud», domiciliada en esa capital, contra providencia de V. E. obligándole a la ejecución de obras de instalación de filtros para la depuración de aguas de abastecimiento público.—Sírvese V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

SECCION CUARTA

Núm. 5.711.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre formación de documentos cobratorios por rústica amillarada para 1933.

Comunico al reducido número de Ayuntamientos, Juntas periciales y Secretarios en funciones de Jefes de los servicios administrativos

de esta provincia, que con arreglo a las instrucciones dadas en circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 245 de 15 de octubre último, el 16 del pasado empezaron a instruirse las diligencias para el expediente de responsabilidad de los morosos en el cumplimiento del servicio de confección de documentos cobratorios por rústica amillada para 1933, y con fecha de hoy se ha dado comienzo a un segundo expediente, con el mismo objeto, para los que por las circunstancias señaladas en los Boletines Oficiales números 257, 265 y 266 de 29 de octubre y 8 y 9 del mes de noviembre próximo pasado, se les señaló como plazo máximo de presentación de los citados documentos y de los adicionales el día 30 del pasado.

Quedan, por tanto, cuantos en esta fecha están en descubierto del servicio, conminados con la multa reglamentaria, de no presentar los documentos de referencia en el plazo máximo de ocho días, sucediéndose seguidamente a esta sanción la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento y Junta pericial conforme lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento vigente de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y apartado c) del art. 10 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco Pérez-Herrero.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

Dirección de Asuntos Contenciosos.

El señor Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de las súbditas españolas siguientes.

Carmen Seoane Varela, natural de Berkane (Marruecos).

María Dolores Rojas Jaén, natural de Ronda (Málaga).

Lucía Peidro, natural de Orán (Argelia).

María Cano, natural de Monjúcar (Almería).

Elena Menjou, natural de Medeah (Argelia), de sesenta y siete años de edad.

María Bravo, natural de Málaga.

Madrid, 23 de noviembre de 1932.— El Director, Jaime Montero.

(Gaceta 29 noviembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua Latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, por pase a

otro destino de su titular, D. Fidel Rodríguez Alcalde, que la obtuvo por oposición libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar del de que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de noviembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 29 noviembre 1932).

Núm. 5.724.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 31 del próximo mes de enero de 1933 se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna re-

novación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1932.— Manuel Pérez Lizano.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

5.718.— Sástago

Cuentas municipales.

5.714.— Magallón.— Aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1929, 1930, y 1931.

Ordenanzas de exacciones.

5.721.— Las Pedrosas

Proyecto de presupuesto para 1933

5.720.— Luna

Ejea de los Caballeros. N.º 5.716,

D. Juan Sancho García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 26 del actual, a los cinco días siguientes hábiles de ser publicado a el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial tercera subasta pública, bajo mi Presidencia o del que me sustituya, para el arriendo por un año forestal, del aprovechamiento de pinos del monte de utilidad pública denominado «Bardena Alta», con arreglo a las condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia, de 15 de agosto último.

La indicada subasta se regirá por el anuncio inserto en el referido periódico oficial, del 21 de octubre próximo pasado, en todo lo que no se oponga a las prescripciones del presente edicto, y el tipo en alza es el de seiscientos ochenta pesetas anuales, que supone un veinte por ciento de rebaja, en relación con la tasación de la segunda subasta, rebaja que ha sido autorizada por el Distrito Forestal de la provincia.

Ejea de los Caballeros, a 30 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Juan Sancho.

Fuendejalón. N.º 5.715.

El día 26 del actual, a las ocho y nueve horas respectivamente, con las formalidades que previene el Reglamento de 2 de julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones que se

hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial, las subastas públicas para los arriendos del cobro de los arbitrios de pesas y medidas y el de mataderos, bajo los tipos en alza de 7.200 pesetas para la primera y 1.000 pesetas para la segunda.

Dichos arriendos, comprenderán todo el año próximo 1933.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y serán formuladas en pliego cerrado, en papel de 1'50 pesetas, siendo requisito indispensable el acompañar recibo de haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, en la depositaria municipal y la cédula personal corriente del licitador.

Para en el caso de que no hubiere postor en la referente a la de pesas y medidas, se anuncia una segunda subasta que se celebrará con iguales formalidades el día 31 de los corrientes a las ocho horas, en la Casa Consistorial con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que se fijó para la primera.

Fuendejalón, 1.º de diciembre de 1932.— El Alcalde, Aniceto Rodríguez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa, se compromete a cumplir con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Lucena de Jalón N.º 5.698.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, comprendidos en el repartimiento general formado para 1932, que de conformidad a lo prevenido en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, la cobranza voluntaria de dichas cuotas tendrá lugar desde esta fecha hasta el día 7 de enero próximo y horas reglamentarias; advirtiéndose a los contribuyentes que incurrirán en los recargos que determina el art. 80 del Estatuto de Recaudación, consistentes en el 20 por 100, que les será exigido sin más notificación ni requerimiento. Este recargo quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen sus cuotas del 8 al 17 de enero próximo.

Lucena de Jalón, a 26 de noviembre de 1932.
El Alcalde, Jesús Martínez.

Villalengua. N.º 5.699.

Ignorándose el paradero del propietario de una casa, sita en la calle de Santa Lucía, de este pueblo, se le notifica por medio del presente para que, en término de quince días proceda a su reparación en la parte que afecta a la vía pública, a fin de hacer desaparecer el peligro existente; advirtiéndose, que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Villalengua, 30 de noviembre de 1932.— El Alcalde, P. O. Manuel Oliete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.700.

FERRER MACAS, José; de 25 años, natural de Valencia, con domicilio en dicha ciudad, calle Trozo Ensanche, núm. 2, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para recibirle declaración como inculgado en el sumario núm. 116 del año actual, sobre estafa.

Núm. 5.678.

ARTIGAS VILLALBA, Nicolás; hijo de padre desconocido y de Pilar Villalba, de 26 años, casado, industrial, con instrucción, natural de Zaragoza, vecino de Fañanás, de regular estatura, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, procesado en causa, por robo, que se tramita en el Juzgado de instrucción de Huesca, con el núm. 20, de 1931, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá, ante dicho Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de prisión de esta fecha, constituirse en la prisión decretada y otras diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.680.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 56, del año actual, por estafa, **Feliciano Pique Rosell,** hijo de Celedonio y de María, natural de Igualada, provincia de Barcelona, con residencia últimamente en esta capital, calle de San Pablo, número 78, piso 3.º, 1.ª, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación en la referida causa, y a la vez emplazarle para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad, la Audiencia de Zaragoza, por medio del Abogado y Procurador que le defiendan y represente en la mencionada causa; previéndole que de no comparecer dentro del plazo expresado será declarado rebelde y decretada su prisión provisional.

Dado en Calatayud a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Manuel Cruz.— P. S. M., Justo López.

Núm. 5.607.

Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que fué condenado Clemente Abenia Escudero, en causa núm. 22 de 1927, sobre tenencia ilícita de arma, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes siguientes, sitos en Quinto:

1.º Un campo, en la huerta y partida del Concejo, de cabida treinta áreas, cincuenta centiáreas; que linda al norte con Vicente Dobato Escudero, al sur con camino de la Chopada, al este con Matías Corral y al oeste con Joaquín Gabasa: valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro, en la misma partida; que linda por norte con riego, sur carretera y oeste puente del Soto, de cabida cuarenta y ocho áreas: valorado en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audien- cia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, observándose los siguientes requisitos:

1.º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que la titulación de los bienes estará de manifiesto en Secretaría para su examen; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos.

Dado en Pina de Ebro a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— José Lueña del Muro.— El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 5.703.

Sos del Rey Católico.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en período de ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, en nombre y representación de D. Venancio Lapieza Laplaza, contra D. José María Fanlo Pueyo, sobre pago de siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, coste de protesto, intereses legales y costas, he acordado, por providencia del día de ayer, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes siguientes, sitos en la villa de Uncastillo y sus términos:

1. Una casa, en la calle del Planed, número treinta y nueve, de dos pisos sobre el firme, y

de unos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial; lindante por la derecha entrando con casa de Manuel Rived, antes, hoy de Martina Aísa, a la izquierda con la de Antonio Canales, hoy de Guillermo Canales, y por la espalda con la de Cirilo Laborda, antes, hoy de Martina Aísa, otra de Tomás de Caudevilla y otras de José María Fanlo.

Tasada en once mil ochocientos veintiocho pesetas y veinticinco céntimos.

2. Cuarta parte de casa, en la calle de Mediavilla, señalada con el número tres, de unos siete metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha entrando con casa de Juana Zubirez, por la izquierda con la de D. Manuel Cortés y por la espalda con la de Mariano Loperena.

Tasada en cinco mil trescientas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

3. Un campo, que antes fué viña, en dos fajas, en la partida de Rantujal, de dos cahices de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; linda al norte con viña de Pedro Tirapo, al este con campo que fué viña de Felipe Abadía, al sur con propiedades de D. Mariano Loperena y de D. Francisco Fuertes y al oeste con propiedad de D. Martín Frago.

Tasada en mil doscientas pesetas.

4. Y un hortal, en la partida llamada de San Juan, de ocho almudes de cabida, poco más o menos; linda al saliente camino a la carretera, al mediodía con hortal de Manuel Cortés, al sur con el de Manuel Lasilla y al norte con hortal de Simón Abadía.

Tasada en cien pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar el día veintisiete de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no sean por todos los bienes subastados.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar el diez por ciento del valor de los bienes, presentando la cédula personal y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Que las dos fincas primeras descritas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, y no existen en los autos títulos de propiedad de ninguna de las cuatro fincas que se subastan, debiendo el comprador suplir la titulación en caso necesario.

Cuarta. Que la certificación de cargas, a que están afectas dichas fincas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta. Y que las hipotecas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez de primera instancia, Fernando Lanzón.
El Secretario accidental, Fermín Guinda.

Núm. 5.611.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César del Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que por D. José Ferrer Rodríguez se ha promovido expediente de información de dominio sobre las siguientes fincas: Campo, enclavado en término de la Almotilla, de extensión superficial once cuartales, ocho varas cuadradas, equivalentes a veintiséis áreas veinticuatro centiáreas; lindante al norte y saliente con hijuela llamada del Carmen, al mediodía con posesión de D. Manuel Serrano y al poniente otra de D. Vicente Campos; linda al norte con finca de Felipe Domingo, este finca de José Estradas y Felipe Larripa, mediante brazal de riego, por oeste con finca de Mariano Ramos y por sur con la de Andrés Villuendas.

Otro campo, en término de «Almotilla», de cabida seis cuartales, nueve varas, equivalentes a quince áreas; lindantes por norte con finca de Andrés Villuendas, por este con la de Tomás Quintín, por oeste con secano, mediante brazal, y por sur con finca de la viuda de Juan Auger.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los causa-habientes de D. Agustín Nicolás Hajar y D.^a Vicenta Polo Lorda, don Agustín Nicolás Polo, D. Prudencio Nicolás Polo, D. Manuel y D. José Nicolás Polo, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en seis de mayo último, presenten las pruebas que estimen pertinentes para oponerse a la inscripción de dominio solicitado por el actor, y hacer saber asimismo a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que también en el expresado término comparezca en este expediente si quieren, alegar su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio al que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—César del Prado.—Juan Villuendas.

Núm. 5.683.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, ha acordado citar por la presente a Francisco Jaurata Lázaro, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la audiencia de esta capital el día diez y nueve de diciembre próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir en concepto de testigo, al juicio oral de la causa núm. 810 de 1931, seguida en este Juzgado, sobre robo, contra Isidro Lizandra Vitores.

Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., II.—defonso Fernández.

Núm. 5.706.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que el día catorce de diciembre próximo, a las diez y seis horas, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, tendrá lugar la Junta general de acreedores para la graduación de los créditos reconocidos contra el quebrado, comerciante que fué de esta plaza, D. Santiago Clavero Oliver.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores interesados.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— César de Prado.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.708.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 957-1932, sobre hurto de una pluma estilográfica, marca Conklin, contra otro y José Mena Ordejo, se cita a un tal Luis García, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual pignoró la repetida pluma en el Monte de Piedad, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.707.

Zaragoza.—San Pablo

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por doña Francisca Puig Valls, mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, como pariente en séptimo grado colateral del causante, debidamente representada por el procurador D. Ramón Bravo, se ha promovido ante este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de D. José María Matheu Poal, hijo de don José María y D.^a Josefa, natural de Manresa, en donde nació el día trece de noviembre de mil setecientos noventa y siete, y falleció en esta ciudad el día veintinueve de abril de mil ochocientos cincuenta y dos, en estado de viudo de D.^a Pabla Aybar, bajo testamento otorgado con fecha once de abril de 1852, habiéndose acordado en dichos autos llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de dos meses.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín Clavería.— El Secretario Licenciado, Vicente Lizandra.

Núm. 5.722.

Madrid.

D. José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número diez y ocho de los de esta capital; Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Demetrio Zapata Pegonante y D.^a Atanasia Lorente Pérez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Una casa, sita en Zaragoza, y su plaza de la Corona, distinguida con el número uno, confrontante por el frente con dicha plaza, por la derecha entrando con otra del capítulo de la Magdalena, por la izquierda con la de José Mediano y por la espalda con la calle Perena; consta su superficie de ciento catorce y media varas cuadradas de sitio, equivalentes a sesenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados; tiene pisos bajo, primero, segundo y tercero, bodega, un pequeño caño, corral; a la parte de su fachada se halla reedificada y a la parte posterior del corral sólo en el piso bajo contiene la servidumbre de una estancia de doce metros quince decímetros cuadrados que se introducen bajo los demás pisos de la casa número uno, quedándole de terreno propio cincuenta y seis metros diez centímetros cuadrados que van incluidos en el tomo de su perimetro en la planta baja.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número diez y ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, y si resultaren dos porturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— José Ogando. El Secretario, F. Castro Artime.

Núm. 5.702.

Calamocha.

D. Antonio Peral García, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Concepción Benedicto Paricio, natural de Calamocha, provincia de Teruel, viuda, sin hijos, de ochenta años de edad, hija de don Joaquín Benedicto y de D.^a María Roque Paricio, la cual falleció en Zaragoza, donde accidentalmente residía, el día 8 de octubre último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Habiendo comparecido, hasta la fecha, sus sobrinos carnales D.^{os} Manuel, D.^a Rosario-Cándida-Francisca, D.^a María del Carmen, D. Emilio, D.^a Pura María y D.^a Concepción Benedicto Marina, hijos del difunto D. Joaquín Benedicto Paricio, hermano de la causante, y D. Manuel Luis Clemente y D.^a Livia-Carmen-Enedina Benedicto Zabala, hijos del difunto D. Manuel Benedicto Paricio, hermano también de la causante.

Dado en Calamocha a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Antonio Peral.— P. S. M., Francisco Andrés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.677.

Beire.

Desconociéndose los familiares que pudiera tener el transeúnte Enrique Berges Palacio, de cincuenta y tres años de edad, estado soltero, natural de Zaragoza, profesión jornalero, con las características que se han podido apreciar, cuales son, estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz regular, cara afeitada; se hace público, a fin de notificarles haber fallecido en el pueblo de Beire el día veintisiete de noviembre, a consecuencia de muerte natural, donde se encontraba hacía cuatro días dedicado a la mendicidad, después de su defunción, se le ha recogido una cédula personal expedida por la Alcaldía de Yesa (Navarra) con fecha 19 de agosto de 1930, de la clase 16.^a, tarifa 3.^a, número 27, cuyo documento ha servido para su identificación, un certificado de vacunación del Puesto Sanitario Riegos del Alto Aragón con fecha de 25 de julio de 1928, dos libretas de apuntaciones en blanco, y un rosario negro pequeño con un crucifijo.

Los referidos objetos se hallan en este Juzgado municipal, depositados por si algún familiar del finado se presenta a recogerlos, previa justificación de personalidad.

Beire, 28 de noviembre de 1932.— El Juez municipal, Leonardo Gambarte.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto del año que ha de regirse durante el año 1933 y el reparto de alfarde para dicho año; advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 5 de enero de 1933, con el número de regantes asistentes y en el punto y hora ya mencionados.

Es de advertir que para tener derecho a la asistencia a dicha Junta, deberán justificar los asistentes su condición de regantes, el mismo día de la celebración de ésta, mediante la presentación del recibo del último plazo de alfarde del corriente año, o autorización del regante debidamente legalizada.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa, 1.^o de diciembre de 1932.— El Presidente de la Comunidad, P. O., El Secretario, M. Ralla Cano.

Núm. 5.710.

Banco Zaragozano.

Habiéndose extraviado un resguardo nominativo provisional de cinco acciones, números 36.178/36.182, señalado con el núm. 672, expedido por este Banco con fecha 27-3 31 a favor de D. Maximino Espatolero Sangorrín, de Sos del Rey Católico, se anuncia, para que, de obrar en poder de alguna otra persona, se sirva presentarlo en estas Oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo.

Zaragoza, 1.^o de diciembre de 1932.— El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt Pastor.

Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de la Villa de Muel.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 del corriente, a las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de la casa de la villa, para tratar con arreglo al artículo 52 del Reglamento.

Se hace presente, que de no haber número suficiente, se celebrará el día 25, a la misma hora, y se tomarán acuerdos con arreglo al artículo 55 de las ordenanzas.

Muel, 2 de diciembre de 1932.— El Presidente, Victoriano Martín.

IMPRESA DEL HOSPICIO